



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 043 - 2015 - GRA/CR

Ayacucho, **27 MAR. 2015**

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo de 2015, trató el tema relacionado a la solicitud de Licencia y Autorización de viaje al exterior del señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 162-2015-GRA/PRES, de fecha 19 de marzo de 2015, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho Wilfredo Oscarina Núñez, solicita al Pleno del Consejo Regional, Licencia y Autorización de viaje al exterior por el período comprendido del 02 al 06 de abril de 2015 (05 días), a cuenta de sus vacaciones de uso físico pendientes, programado mediante Resolución Directoral N° 946-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de fecha 18 de diciembre de 2014, asimismo solicita ante el Pleno del Consejo Regional la autorización de viaje al exterior (Estados Unidos de Norteamérica), en uso a la Licencia a partir del 02 al 06 de abril de 2015, con la finalidad de realizar acciones netamente de carácter personal y familiar; ampara la petición, conforme a lo estipulado por la Ley N° 27619 – que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, artículo 11° Autorización de viajes que no ocasionen gasto al Estado, “los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, conferencias (...) o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente”. Precisando, que el viaje a efectuar no irrogará gastos al Gobierno Regional de Ayacucho, por otro lado en la ausencia del Presidente Regional el Despacho de la Presidencia Regional estará a cargo del señor Vicepresidente, conforme artículo 23° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, “El Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en caso de Licencia concedida por el Consejo Regional (...)”. Petición que fue sustentada ante el Pleno del Consejo Regional;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, considera el concepto de Funcionario, al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía, asimismo el artículo 109° del cuerpo legal acotado señala que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La Licencia se formaliza con la Resolución correspondiente;

Que, el literal s) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR – Funciones del Consejo Regional, señala “aprobar las licencias y/o permisos que soliciten los miembros del Consejo Regional, y que motiven su inasistencia a las Sesiones (...)”. Esta atribución alcanza a las licencias que formule el Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, hasta por el lapso de 45 días naturales;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45° días naturales al año. (...);

f.



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 043 - 2015 - GRA/CR

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.- CONCEDER**, Licencia al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, **WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**, por el período comprendido entre el 02 al 06 de abril de 2015, a cuenta del uso físico de vacaciones programada con Resolución Directoral N° 946-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de fecha 18 de diciembre del año 2014.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR**, al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, **WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**, viajar a los Estados Unidos de Norteamérica a partir del 02 al 06 de abril de 2015, por razones estrictamente personal y familiar. El viaje al exterior del señor Presidente Regional no irrogará gastos al erario del Gobierno Regional de Ayacucho

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** el Despacho de la Presidencia Regional, al Señor Vicepresidente del Gobierno Regional de Ayacucho **Prof. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE**, mientras dure la licencia solicitada por el Titular del Pliego.

**Artículo Cuarto.- Publicar** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

Victor Hugo Pillaca Valdez  
PRESIDENTE

